



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º119-2023- **UNIFSLB/P**

Bagua, 15 de mayo de 2023.

VISTO:

El Oficio N°324-2023-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 27 de abril de 2023, Oficio N°130-2023-UNIFSLB-VPA/FGO de fecha 25 de abril de 2023, Memorándum N°0101-2023-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 25 de abril de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo N°8 establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Asimismo, en el artículo 29° establece que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, del acápite 6.1.5 del literal d) establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Memorándum N° 0101-2023-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 25 de abril de 2023, el Vicepresidente Académico solicita al Coordinador de la Facultad de Gestión de Organización la designación del docente que será responsable de Secretaria Académica de su facultad, el mismo que debe ser un docente ordinario que no tenga los cargos de Dirección de Departamento ni Dirección de Escuela Académica;

Que, mediante Oficio N°130-2023-UNIFSLB-VPA/FGO de fecha 25 de abril de 2023, el Coordinador de la facultad de Gestión de Organización hace de conocimiento al Vicepresidente Académico la designación del Secretario Académico de la Escuela Profesional de Negocios Globales proponiendo al Mg. Orlando Hernández Hernández docente nombrado en al Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º119-2023- **UNIFSLB/P**

Bagua, 15 de mayo de 2023.

Que, mediante Oficio N°324-2023-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 27 de abril de 2023, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la designación del Mg. Orlando Hernández Hernández como Secretario Docente de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Mg. Orlando Hernández Hernández como Secretario Docente de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, quien asumirá sus funciones a partir del 16 de mayo del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO BARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

